



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 070-2020-GG-EPS ILO S.A.**

Ilo, 08 de Mayo del 2020.



**VISTO:**

La Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 088-2020-SA, Resolución Ministerial N° 0084- Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA y la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR.



**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR publicada el 09 de marzo del 2020, se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”.



Que, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA de fecha 07 de marzo del 2020, se aprobó el Documento Técnico: “Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada”.



Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.



Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

**EL PERÚ PRIMERO**





Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 026-2020 que, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, norma en la cual se implementó el trabajo remoto y se estableció subsidios para casos confirmados de COVID-19.



Que mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 051, 064 y 075-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el 16 de marzo del 2020 al 10 de Mayo del 2020



Que, con fecha 14 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto de Urgencia N° 038-2020 que, establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19, norma que fue reglamentada mediante el Decreto de Supremo N° 011-2020-TR.



Que, por su parte, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS ILO S.A., procedió a reunirse el día 08 de mayo del 2020, a horas 09:00 AM, con el fin de someter a evaluación el documento denominado “Lineamientos que establecen acciones de prevenciones del contagio de CORONAVIRUS COVID-19 en la EPS ILO S.A. y regula el proceso de reincorporación del personal”, dicho documento finalmente fue aprobado por el comite y puesto en conocimiento de la Gerencia General a fin de que sea implementado, así mismo de la revision del documento se puede apreciar que entre otros puntos se ha considerado Disposiciones para el Reinicio de Actividades en la EPS, Disposiciones para la interacción del personal y distanciamiento social, recomendaciones que deben ser observadas por todas las personas al interior de la empresa. Debiéndose de precisar que la aprobación del presente lineamiento no limita a la empresa a fin de que en coordinación con el Comite de Seguridad y Salud en el Trabajo se pueda corregir y modificar dicho documento a fin de incorporar otras obligaciones previstas en la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y demás normatividad que pueda seguir emitiendo el Estado.



Que con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Operaciones y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:



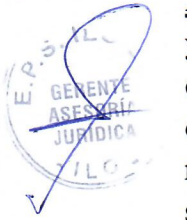


SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Formalizar la aprobación de los “Lineamientos que establecen acciones de prevenciones del contagio de CORONAVIRUS COVID-19 en la EPS ILO S.A. y regula el proceso de reincorporación del personal”, el mismo que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y la División de Recursos Humanos realicen la difusión del presente lineamiento, a fin de que este sea conocido por todo el personal de la EPS ILO S.A., para lo cual pueden valerse de charlas presenciales (debiéndose de observar el distanciamiento social mínimo) y modalidades virtuales (correos electrónicos, whatsapp, video conferencias y demás similares).



**ARTÍCULO TERCERO.-** Autorizar a la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la División de Recursos Humanos a que de manera individual o conjunta realicen inspecciones con un intervalo no menor a 15 días calendarios en las áreas administrativas y operativas a fin de verificar el adecuado cumplimiento de las recomendaciones que son obligatorias para las personas que prestan servicios en la EPS ILO S.A., en caso de verificar incumplimiento de las recomendaciones dispuestas en el presente lineamiento, deberán de levantar el acta correspondiente y la remitiran al Jefe Inmediato para el inicio del procedimiento pertinente.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Disponer al jefe de la Oficina de Informática proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS ILO S.A ([www.epsilo.com.pe](http://www.epsilo.com.pe)).



**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, División de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



E.P.S. ILO S.A.  
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES  
GERENTE GENERAL (e)  
C.O. MATRÍCULA 20-186

**EL PERÚ PRIMERO**